

Cipolletti, 27 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**QUINTEROS, MARIA SUSANA S/ SUCESIÓN INTESADA**" (Expte. N° **CI-00547-C-2026**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 20/04/2026 se acredita el fallecimiento de MARIA SUSANA QUINTEROS, ocurrido el día 07/07/2008 en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

La causante era de estado civil casada con LUIS EDUARDO CACERES DNI 16.622.184, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio acompañada el 11/06/2026.

Sus hijos DIEGO OSCAR QUINTEROS DNI 26.854.696, LUIS ALEJANDRO DNI 31.242.298 y MARÍA ISABEL DNI 32.754.577, ambos de apellido CACERES, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas en fechas 20/04/2026 y 11/06/2026

En fecha 22/04/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 01/06/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre la causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 04/05/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fechas 11/05/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de MARIA SUSANA QUINTEROS, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: **DIEGO OSCAR QUINTEROS, LUIS ALEJANDRO y MARÍA ISABEL**, estos últimos de apellido **CACERES**; y el cónyuge supérstite **LUIS EDUARDO CACERES**, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Mauro Marinucci
Juez Subrogante